

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía de fecha 29 de agosto de 2018, la contratación de una plaza de Coordinador de Deportes, en régimen laboral temporal, por el sistema de concurso, se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Asimismo, se adjuntan las bases reguladoras de las pruebas selectivas:

BASES GENERALES DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

*Es objeto de las presentes bases la contratación de UNA plaza personal laboral de **COORDINADOR DEPORTIVO**, mediante el sistema de concurso.*

La plaza se convoca por razón de la excedencia por cuidado por cuidado de hijo del titular de la plaza, y quién resulte seleccionado suscribirá un contrato laboral de interinidad, que estará en vigor mientras dure la citada situación de excedencia del titular.

Las características del puesto son:

*Grupo: **A2**; Denominación: **Coordinador/a Deportivo**.*

Las funciones que tiene encomendadas son las siguientes:

- a) Ser responsable inmediato de la coordinación técnica deportiva municipal y por ende, se encarga principalmente de planificar, gestionar, organizar, impulsar, promocionar, difundir y supervisar actividades, proyectos y programas de naturaleza deportiva.*
- b) Ser responsable de la gestión, estudio, asesoramiento, dictamen, aplicación normativa y propuesta de resolución que por su grado de especialización se le requiera, incluida la elaboración de pliegos técnicos, de los asuntos en materia deportiva, así como de la planificación, ejecución, control, justificación, seguimiento y supervisión de los expedientes que le correspondan.*
- c) Tramitar subvenciones, coordinar las actividades, escuelas, eventos deportivos, así como con clubes deportivos con convenios de colaboración.*
- d) Ser responsable de la inmediata dirección, organización, asignación y supervisión de tareas, en su caso, del personal que tiene a su cargo (p.e. monitores deportivos).*
- e) Manejar los dispositivos, máquinas y equipos informáticos y de comunicación propios del trabajo que realiza.*
- f) Gestionar, mantener y controlar los archivos y registros que le sean asignados, así como las bases de datos informáticas.*
- g) Atender e informar al público y a los empleados de las materias de su competencia.*
- h) Cualesquier otra función que sea análoga o conexas con las anteriores.*

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, será necesario que los aspirantes cumplan con los siguientes

requisitos exigidos a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias:

- a. Tener la nacionalidad española.
- b. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c. Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
- d. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e. Estar en posesión o en condiciones de obtener en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes el título de Grado de Ciencias del Deporte o equivalente.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

- a) Las solicitudes (**Anexo I**), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 5 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en la dirección <http://villarejodesalvan.es/sedelectronica.es/info.0>, redes sociales y, en el Tablón de Anuncios municipal.
- b) A la solicitud se acompañará el resguardo de haber ingresado los derechos de inscripción y fotocopia compulsada de la titulación exigida para la plaza a la que se opta.
Los derechos de inscripción serán de 22'76 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente del Banco Popular nº 00750941170660500104, indicándose Pruebas selectivas Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes.
A los efectos de bonificación en el pago de la tasa, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Públicos Municipales (BOCM nº 313 de 29 DE DICIEMBRE DE 2016):
Se aplicarán a las tarifas previstas los siguientes multiplicadores:
 - Personas con discapacidad igual o superior al 33 por 100: 0,75.
 - Personas con discapacidad superior al 50 por 100: 0,50.
 - Miembros de familias numerosas: 0,50.
- c) Los servicios prestados en el Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, se acreditarán de oficio por el departamento de Recursos Humanos del Ayuntamiento. Los méritos o servicios a tener en cuenta, estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.
- d) Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas deberán acreditarse a través de certificado emitido por el servicio de Recursos Humanos correspondiente.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de 5 días hábiles, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que

se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal, concediendo un plazo de 2 días hábiles para subsanación.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios municipal. En la misma publicación se hará constar se hará constar la designación nominal del Tribunal.

QUINTA. Tribunal Calificador

De acuerdo con lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los Tribunales calificadores estarán constituidos por:

— Presidente.

— Secretario.

— Vocales que determine la convocatoria, entre ellos un Técnico experto en la materia.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltas por el Tribunal, por mayoría.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de los aspirantes constará sólo de la fase de Concurso. A los aspirantes se les valorará en la fase de concurso los méritos que aleguen:

Méritos computables:

a) Formación:

— Por cada curso, seminario y formación complementaria de 200 horas o más en materia relacionada con las funciones propias del puesto de trabajo, siempre y cuando dichos cursos se hayan desarrollado en los 6 años anteriores a la convocatoria: 1 punto. Hasta un máximo de 3 puntos

b) Experiencia:

— Por cada mes de servicio en puestos similares: 0,10 puntos. Hasta un máximo de 6 puntos.

— Por cada mes de servicio como monitor o entrenador deportivo entrenador: 0,10 por mes.

Hasta un máximo de 1 puntos.

En caso de empate en la fase de concurso, se estará a lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

SÉPTIMA. Calificación

La puntuación por la fase de concurso será de 0 a 10 puntos resultando eliminados los aspirantes que no lleguen a 5 puntos.

La calificación final será la suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso.

OCTAVA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Nombramiento

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal propondrá el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación en la fase de concurso.

El aspirante propuesto acreditará ante la Administración, dentro del plazo de tres días hábiles desde que se publican en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrado, quedando anulada todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

El Alcalde deberá de nombrar funcionario al aspirante propuesto, en el plazo de 1 día a contar desde la terminación del plazo anterior. El nombramiento mencionado se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios. Una vez publicado el nombramiento del trabajador, éste deberá tomar posesión o incorporarse en el 24 de septiembre de 2018.

NOVENA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Madrid a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre

ANEXO I

SOLICITUD DEL INTERESADO

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE**Tipo de persona**

<input type="checkbox"/>	Física	
<input type="checkbox"/>	Jurídica	
Nombre y Apellidos/Razón Social		NIF/CIF
Poder de representación que ostenta		

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES**Medio de Notificación**

<input type="checkbox"/>	Notificación electrónica		
<input type="checkbox"/>	Notificación postal		
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

OBJETO DE LA SOLICITUD**EXPONE**

Que, vista la convocatoria anunciada en relación con la convocatoria de la siguiente plaza Coordinador de Deportes, en régimen laboral temporal, conforme a las bases que se publicaron en la sede electrónica del ayuntamiento y en el tablón de anuncios.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

- Tener nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- Estar en posesión del título de Grado de Ciencias del Deporte o equivalente
- Reunir todos y cada uno de los restantes requisitos exigidos en las bases de la convocatoria, referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes.

.....
Títulos que declara poseer y relación de méritos alegados:

Por todo lo cual, **SOLICITO** que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 55 y 56 del texto refundido de la Ley de Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, se admita esta solicitud para el proceso de selección de personal referenciado.

FECHA Y FIRMA

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

En _____, a _____ de _____ de 2018.

El solicitante,

Fdo.: _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VILLAREJO DE SALVANÉS.

Los sucesivos anuncios de esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se publicarán en la sede electrónica del este Ayuntamiento <http://villarejodesalvanes.sedelectronica.es/info.0> y en el Tablón de Anuncios municipal.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Alcaldía de este Ayuntamiento de Villarejo de Salvanes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de

Madrid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.